Página 1 de 13 Código: 2BS-FR-0034 Fecha: 27/06/2012 Versión: 1 3019919000	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

GS - 2026 - - ARLOF - GRUCO – 11.6

Bogotá D.C., 21 JUL 2026

Señor
JOSE ALFREDO FERNÁNDEZ
Representante Legal empresa COLMETRIK S.A.S COLOMBIANA DE METROLOGÍA
Calle 74 57B-38, piso 1
Teléfono: (601) 3108231 – 5418618 - 3015582672
Correo electrónico: info@colmetrik.com - ventas3@colmetrik.com
Bogotá D.C.

Asunto: aceptación de la oferta prestación de servicios nro. 03-7-10046-26 en el marco del proceso PN DIJIN MIC 026 DE 2026.

El Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E) conforme a la parte motiva, acepta la oferta presentada por usted, dentro del proceso de contratación de mínima cuantía PN DIJIN MIC 026 DE 2026, cuyo objeto es la "*ACTIVIDADES METROLÓGICAS PARA LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO FORENSE DE ACÚSTICA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*", fue aceptada por un valor de $ 39.103.400,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA, en los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
NIT	800.141.338-0
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel FERNEY MARTIN ROMERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 79.901.950 de Bogotá D.C.
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (E)
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** COLMETRIK S.A.S COLOMBIANA DE METROLOGÍA **NIT:** 900.008.963-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** JOSE ALFREDO FERNÁNDEZ **DOC. IDENTIDAD**: 7.714.406 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 74 57B-38, piso 1 **TELÉFONOS:** (601) 3108231 – 5418618 - 3015582672 **E-MAIL:** info@colmetrik.com - ventas3@colmetrik.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Mínima Cuantía – PN DIJIN MIC 026 de 2026.

SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será realizada por el Jefe del Grupo de Identificación Humana y el Jefe de Laboratorio Forense de Acústica o quienes hagan sus veces, o quienes con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL; quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas a lo establecido en los Artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*", de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" las *funciones dispuestas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*". El supervisor realizará seguimiento continuo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y al señor Ordenador del Gasto; estarán pendientes que el objeto se cumpla dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán de manera mensual los informes de supervisión en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión (5) días hábiles anteriores a su publicación por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato.
OBJETO	**ACTIVIDADES METROLÓGICAS PARA LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO FORENSE DE ACÚSTICA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.**
VALOR	El valor total para el presente proceso es de $ 39.103.400,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA, como se discrimina a continuación:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-008-007	DIJIN	ACTIVIDADES METROLÓGICAS Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA EQUIPOS CSL 4500 ACREDITADO	10	$39.103.400,00	$ 39.103.400,00
					Valor estimado	$ 39.103.400,00

Discriminando los equipos y valor por ítem, así:

No.	EQUIPOS	SERVICIO REQUERIDO VIGENCIA 2026	VALOR SERVICIO VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	SISTEMA ANALISIS E IDENTIFICACION DE VOZ CSL 4500 SERIE 31485-06	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION	$ 7.820.680,00	$ 7.820.680,00
2	SISTEMA ANALISIS E IDENTIFICACION DE VOZ CSL 4500 SERIE 31485-21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION	$ 7.820.680,00	$ 7.820.680,00
3	LABORATORIO COMPUTARIZADO DE HABLA CSL 4500 SERIE 37577-13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION	$ 7.820.680,00	$ 7.820.680,00
4	LABORATORIO COMPUTARIZADO DE HABLA CSL 4500 SERIE 38972-39	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION	$ 7.820.680,00	$ 7.820.680,00
5	SISTEMA ANALISIS E IDENTIFICACION DE VOZ CSL 4500 SERIE 80431-05	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION	$ 7.820.680,00	$ 7.820.680,00

3019919000

FORMA DE PAGO	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cancelará parcialmente el valor del contrato de acuerdo a las actividades de mantenimiento realizadas, en moneda legal colombiana, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la expedición del respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y demás documentos requeridos por el Área Logística y Financiera de la DIJIN; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Nota 1: la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nota 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución nro. 165 del 01/11/2023, *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, en las Circulares Externas 002 del 08/01/2026, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **NOMBRE BENEFICIARIO**: COLMETRIK S.A.S COLOMBIANA DE METROLOGÍA. **BANCO**: DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA**: CUENTA CORRIENTE **NÚMERO DE CUENTA**: 000969994458
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 9726 del 26-06-2026 expedido por la Jefe de Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, por un valor de $ 39.103.400,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30 de noviembre de 2026.
FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	**FORMA DE EJECUCIÓN:** El servicio de calibración de los equipos se deberá realizar por personal idóneo y capacitado, para realizar los servicios requeridos de las intervenciones metrológicas las cuales se describen en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para cada uno de los equipos. Los resultados de la calibración de cada uno de los equipos, deberán ser reportados al laboratorio, en forma escrita, en un informe de certificado de calibración según el caso, que incluya por lo menos la siguiente información: título (reporte de mantenimiento o certificado de calibración. Nombre, dirección y localización de la empresa que lleva a cabo el procedimiento. Especificar el lugar donde se lleva a cabo el procedimiento. Identificación única del reporte o certificado (número de serie) y en cada página una identificación con el fin de reconocerla como parte del reporte y una identificación clara del final del reporte.

3019919000

	Identificación del método empleado. Descripción, condición e identificación inequívoca de los elementos ensayados (en caso de mantenimiento) o calibrados. La fecha de realización del procedimiento. Referencia al plan de muestreo y descripción de procedimiento utilizados, cuando el laboratorio considere pertinente a la validez o aplicación de los resultados. Nombre, función y firma o identificación equivalente de la persona que realiza el reporte del ensayo o de la calibración. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del Laboratorio Forense de Acústica a los equipos que componen el presente estudio previo, los cuales están ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, previa coordinación con los supervisores del contrato y el contratista.
MONEDA DEL CONTRATO	Peso colombiano.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
SANCIONES	**a) MULTAS. -** En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto contractual por causas imputables al CONTRATISTA, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, apremiará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA - POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA** – En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO** – El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO** – Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

3019919000

	PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta en el SECOP II, revisión y aprobación de las partes, el contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento a favor de la **Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL** identificada con NIT 800.141.338-0, conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto nro. 1082 de 2015, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN dentro de los tres (3) días después de la aprobación de la misma. **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, las prórrogas si las hubiere y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **B. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más y de las prórrogas sin las hubiere, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **C. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas sin las hubiere, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **NOTAS INHERENTES AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS:** **1.** En caso de constituirse póliza, esta debe amparar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. **2.** Dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nro. 1082 de 2015. **3.** La entidad garante debe renunciar al beneficio de excusión. En todo caso, cualquiera que sea la garantía otorgada por el contratista, deberá sujetarse a lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto nro. 1082 de 2015.
OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio previo. 2.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3.) Invitación a presentar oferta. 4.) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. 5.) Aceptación de oferta y sus anexos. 6.) Y demás documentos que suscriban las partes.
OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	**1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**, de igual forma, el supervisor solicitará mediante comunicación oficial y asistirá a las reuniones de solicitud del cupo Plan Anual de Caja - PAC, con el fin de disponer de los recursos paga programar el pago, atendiendo la programación efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** La DIJIN, por medio del supervisor del contrato realizará verificación aleatoria en cualquier momento de la ejecución del mismo sobre los manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad o la genuinidad de los repuestos utilizados para los vehículos. **5.** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **8.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **10.** Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.** Corresponde a los supervisores designados en los contratos, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto. **12.** La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, la hará el supervisor del contrato.

3019919000

	13. Realizar el registro presupuestal. **14.** De acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, descrito así: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **15.** El supervisor deberá dar aplicabilidad total a lo previsto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", así como a lo dispuesto en el Apéndice N.º 2 de la Resolución 00090 de 2018 expedido el 28 de diciembre de 2020 y en el Apéndice N.º 3, o en aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, cuya finalidad es adecuar y complementar el Capítulo IX "Convenios" del referido Manual de Contratación, estableciendo los lineamientos para la suscripción, ejecución, supervisión, liquidación y cierre de convenios; en este sentido, se deberán tener en cuenta las consideraciones ambientales aplicables a cada etapa del proceso contractual, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la inclusión de cláusulas ambientales obligatorias, la verificación documental y en campo por parte del supervisor, la implementación de planes de manejo ambiental por parte del contratista, el registro y reporte de hallazgos, la adopción de acciones correctivas en caso de incumplimientos, el monitoreo continuo mediante indicadores de desempeño ambiental y la verificación de obligaciones al momento de la liquidación, todo ello bajo los principios de prevención, responsabilidad compartida, transparencia y mejora continua.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **5.** Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **6.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **7.** Constituir en debida forma la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces. **8.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

10. Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

11. El contratista se compromete a presentar en caso de ser necesario, solicitud de prórroga 10 días hábiles, antes del vencimiento del contrato.

12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

13. En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro.

14. De acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, descrito así: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

15. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

16. Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné).

17. El contratista y su personal deberán cumplir integralmente el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – Resolución 04408 de 2024, así como las políticas, procedimientos y controles aplicables al entorno de laboratorios forenses.

18. El contratista, su representante legal y todo el personal asignado deberán suscribir el formato 1DT-FR0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información de Contratistas o Terceros", previo al inicio de actividades, manteniendo la obligación de confidencialidad aún después de finalizado el contrato.

19. Está prohibido divulgar, copiar, almacenar o reproducir información técnica, resultados metrológicos, registros de calibración o datos de equipos del laboratorio, con fines distintos al objeto contractual.

20. El acceso a los equipos del Laboratorio Forense de Acústica deberá ser controlado, autorizado y supervisado, garantizando:

- Identificación del personal técnico.
- Registro de ingreso y actividades.
- Acompañamiento por personal institucional.

3019919000

Toda intervención técnica deberá quedar debidamente documentada, incluyendo:

- Fecha y hora.
- Equipo intervenido.
- Actividad realizada.
- Resultados obtenidos.
- Personal responsable.

El contratista deberá garantizar que los procesos metrológicos:

- No alteren la integridad de los datos almacenados en los equipos.
- Mantengan la trazabilidad de las mediciones.
- Conserven la validez de la información como elemento probatorio.

Todo software utilizado durante las actividades deberá ser:

- Licenciado.
- Seguro.
- Verificado previamente por la DIJIN.

El contratista no podrá instalar software ni modificar configuraciones sin autorización formal, ni conectar dispositivos externos (USB, discos, computadores) sin validación institucional. En caso de requerirse traslado de equipos, este deberá:

- Contar con autorización formal.
- Garantizar protección física.
- Mantener condiciones que no afecten la calibración ni la integridad.

El contratista deberá garantizar que los certificados de calibración y resultados:

- Sean confiables.
- Sean trazables a patrones nacionales o internacionales.
- No sean alterados ni manipulados posteriormente.

Se deberá proteger la información generada durante el proceso metrológico mediante:

- Control de acceso.
- Almacenamiento seguro.
- Respaldo cuando aplique.

El contratista deberá garantizar que no se comprometa la cadena de custodia de los equi o información, en caso de que estos estén asociados a procesos judiciales o investigación.

- El contratista deberá reportar inmediatamente cualquier evento o incidente de seguridad de la información, daño en equipos, pérdida de datos, alteración de registros o anomalía detectada durante la ejecución.

- Toda actividad deberá ejecutarse preferiblemente en sitio, evitando el retiro de equipos; en caso excepcional, deberá documentarse y autorizarse formalmente.

- Al finalizar el contrato, el contratista deberá:
  - Entregar informes técnicos completos.
  - No conservar información ni copias de registros.
  - Garantizar la eliminación segura de cualquier dato en su poder.

- El Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información podrá realizar auditorías técnicas y de seguridad durante la ejecución del contrato.

- El incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información

3019919000

constituirá causal de:

- Aplicación de sanciones contractuales
- Terminación anticipada
- Acciones legales correspondientes

21. De igual forma, se recomienda que en la gestión del proyecto se evalúen los riesgos de seguridad de la información asociados al mantenimiento de equipos, conforme a ISO/IEC 27001:2022, así:

Riesgo	Escenario	Controles ISO 27001:2022
Acceso no autorizado a equipos forenses	Personal no autorizado interviene equipos sensibles	A.5.15 Control de acceso. A.7.4 Seguridad física.
Alteración de resultados metrológicos	Modificación de datos o registros de calibración	A.8.6 Integridad de la información. A.8.32 Gestión de cambios.
Pérdida de información técnica	Eliminación o corrupción de datos de medición	A.8.13 Respaldo de información.
Ruptura de cadena de custodia	Manipulación indebida de equipos/evidencia	A.5.28 Recolección de evidencias.
Uso de software no autorizado	Herramientas inseguras en calibración	A.8.7 Protección contra malware. A.8.8 Vulnerabilidades.
Fuga de información	Copia o divulgación de datos sensibles	A.5.12 Clasificación de la información. A.5.10 Uso aceptable.
Falta de trazabilidad	No registro de actividades técnicas	A.8.15 Registro de eventos.
Incidentes no reportados	Ocultamiento de fallas o errores	A.5.25 Gestión de eventos. A.5.26 Respuesta a incidentes.
Indisponibilidad de equipos	Fallas por intervención inadecuada	A.5.30 Continuidad del negocio.

Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

22. El supervisor deberá dar aplicabilidad a lo previsto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", así como a lo dispuesto en el Apéndice N.º 2 de la Resolución 00090 de 2018 expedido el 28 de diciembre de 2020 y en el Apéndice N.º 3, o en aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, cuya finalidad es adecuar y complementar el Capítulo IX "Convenios" del referido Manual de Contratación, estableciendo los lineamientos para la suscripción, ejecución, supervisión, liquidación y cierre de convenios; en este sentido, se deberán tener en cuenta las consideraciones ambientales aplicables a cada etapa del proceso contractual, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la inclusión de cláusulas ambientales obligatorias, la verificación documental y en campo por parte del supervisor, la implementación de planes de manejo ambiental por parte del contratista, el registro y reporte de hallazgos, la adopción de acciones correctivas en caso de incumplimientos, el monitoreo continuo mediante indicadores de desempeño ambiental y la verificación de obligaciones al momento de la liquidación, todo ello bajo los principios de prevención, responsabilidad compartida, transparencia y mejora continua.

23. Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista deberá presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

3019919000

24. El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con el porcentaje de material reciclado o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.

25. El supervisor deberá dar aplicabilidad a lo previsto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", así como a lo dispuesto en el Apéndice N.º 2 de la Resolución 00090 de 2018 expedido el 28 de diciembre de 2020 y en el Apéndice N.º 3, o en aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, cuya finalidad es adecuar y complementar el Capítulo IX "Convenios" del referido Manual de Contratación, estableciendo los lineamientos para la suscripción, ejecución, supervisión, liquidación y cierre de convenios; en este sentido, se deberán tener en cuenta las consideraciones ambientales aplicables a cada etapa del proceso contractual, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la inclusión de cláusulas ambientales obligatorias, la verificación documental y en campo por parte del supervisor, la implementación de planes de manejo ambiental por parte del contratista, el registro y reporte de hallazgos, la adopción de acciones correctivas en caso de incumplimientos, el monitoreo continuo mediante indicadores de desempeño ambiental y la verificación de obligaciones al momento de la liquidación, todo ello bajo los principios de prevención, responsabilidad compartida, transparencia y mejora continua.

26. Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista deberá presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

27. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con el porcentaje de material reciclado o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.

28. Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel".

29. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que se realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

30. Se deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como:

- Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados.

3019919000

	• Uso de elementos de protección personal. • Manejo de sustancias químicas. • Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía). • Normativa ambiental. • Saneamiento básico. • Gestión del riesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva. **31.** Presentar al supervisor del contrato, los reportes de socialización, capacitación o entrenamiento de acuerdo al cronograma presentado al inicio de la ejecución del contrato. **32.** Participar de los programas y campañas, aplicando las buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

De acuerdo a lo anterior, el comité de adquisiciones recomienda al señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E), adjudicar el proceso PN DIJIN MIC 026 DE 2026 cuyo objeto es la *"ACTIVIDADES METROLÓGICAS PARA LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO FORENSE DE ACÚSTICA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL"* a la empresa COLMETRIK S.A.S - COLOMBIANA DE METROLOGÍA, identificada con NIT. 900.008.963-9, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Coronel **FERNEY MARTIN ROMERO**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

Elaborado por: IJ. Mario Fernando Gaitán / ARLOF / GRUCO
Revisado por: IJ. Edgar Humberto Alfonso Osorio / ARLOF / GRUCO
CT. Andrés Leonardo Gil Rodríguez / ARLOF / GRUCO
MY. Johann Antonio Cruz Velasquez / DIJIN / ASJUR
MY. Pedro Felipe Quintero López / SUCRI – ARLOF (E)
MY. Andrés Mauricio Suárez Polanco / DIJIN – ASJUR
Fecha elaboración: 16/07/2026
Ubicación: Z:\2026\1 DOCUMENTOS DE APOYO\2 IJ MARIO FERNANDO GAITAN\CONTRATOS 2026\PN DIJIN\MIC 026 DE 2026 CONTRATO 03-7-10046-26 ACREDITADOS ACUSTICA 2 CONTRACTUAL

3019919000

ANEXO NRO. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	
1	**GENERALIDADES**
1.1	El contratista realizará la calibración de cinco (05) analizadores acústicos CSL 4500, marca KayPENTAX series 31485-06, 31485-21, 37577-13, 38972-39 Y 80431-05.
1.2	El contratista deberá realizar la calibración de los analizadores acústicos (Pruebas para amplitud y frecuencia) en medición ***en sitio***, con calibración de la indicación en frecuencia, teniendo en cuenta la presentación de los equipos (no aplica para la calibración en oscilador interno prevarianza de Allan).
1.3	El método para la calibración de la medición se realizará por comparación, utilizando como medio un generador de señales, multímetro patrón y contador de frecuencia patrón.
1.4	El contratista deberá realizar un estudio estadístico del comportamiento de los laboratorios computarizados de habla del laboratorio de Acústica Forense para reconocer la confiabilidad en las pruebas a realizar por cada equipo.
1.5	La calibración del analizador acústico debe contener el estudio de respuestas a las señales electrónicas en diferentes frecuencias (Hz) y en diferentes amplitudes (mV) simulando sonidos puros.
1.6	Se debe tomar como referencia para la ejecución de las calibraciones la norma ISO 17025 – para servicios fuera del alcance de acreditación, de igual manera el contratista debe entregar copia de trazabilidad de patrones utilizados.
1.7	El contratista deberá realizar soplado y limpieza de los equipos de cómputo y la tarjeta de audio para cada uno de los equipos calibrados.
1.8	El Contratista debe entregar al término de cada mantenimiento y calibración un reporte en el cual estipule la actividad realizada y llevar una hoja de vida por cada equipo. Adicionalmente debe suministrar los soportes de la TRAZABILIDAD de los patrones utilizados en las calibraciones para los equipos del Laboratorio de Acústica.
1.9	El Contratista deberá realizar una (1) capacitación sin costo adicional para la entidad, para cuatro (4) peritos del Laboratorio Forense de Acústica, con una duración de mínimo tres (3) horas, en lo referente a la interpretación de los resultados de calibración de los equipos objeto de mantenimiento, con el fin, de realizar los ajustes necesarios a los registros de los formatos de uso de equipos.
1.10	El contratista una vez finalizado el mantenimiento, deberá hacer entrega a la supervisión del contrato, de los certificados por equipo de la regla de decisión con un límite de error permitido de 50 Hz y regla de decisión banda de seguridad incertidumbre 0.058 Hz, en la declaración de conformidad bajo la Guía ILACG8:09/2019.
2	**SEGURIDAD DE INSTALACIONES**
2.1	Durante el tiempo de ejecución y garantía el contratista deberá cumplir el protocolo de seguridad de instalaciones y normas internas de seguridad física en cada una de las instalaciones policiales en todo el territorio colombiano y Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional (Resolución nro. 04408 del 26/12/2024)

3019919000